

SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI Y CONSORCIO LA
EQUIDAD

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
CONTRATISTA	CONSORCIO LA EQUIDAD
NIT	901.662.862-0
OBJETO	EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$984.113.755
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 29 DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ 1	ADICIÓN DE \$613.089.120; PRÓRROGA DE 4 MESES AL PROYECTO HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO INCLUYENDO 1098 ITEMS NO PREVISTOS – MODIFICACIÓN ALCANCE CONTRATO CON EXCLUSIÓN DE PROYECTOS EN LA ETAPA II
SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 1 MES
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PIVIJAY – MAGDALENA; SAMANIEGO – NARIÑO; GUÁTICA - RISARALDA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104723 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS TORO GUERRA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.135.343, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO LA EQUIDAD**, conformado por JUAN CARLOS TORO GUERRA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.135.343, con un porcentaje de participación del 80%, y por MARCO FIDEL SUAREZ BUCHELLI, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 97.481.010, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente Suspensión No. 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 10 de marzo de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA”*, por la suma de \$984.113.755 y un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	SEIS (6) MESES
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Cuatro (4) meses	

HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	CUATRO (4) MESES
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Dos (2) meses	

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	CUATRO (4) MESES
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Dos (2) meses	

SEGUNDA: Que mediante documento del 10 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01.

TERCERA: Que mediante documento del 01 de noviembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del Proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, correspondiente al Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01.

CUARTA: Que el 07 de febrero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 al contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por un término de 29 días calendario.

QUINTA: Que el 27 de marzo de 2024 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$613.089.120, se prorrogó por el término de 4 meses, se aprueba inclusión de ítems no previstos y se excluye del alcance del contrato, la ejecución de la etapa II para los frentes: (i) HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y, (ii) EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

SEXTA: Que el 29 de julio de 2024 se expidió Concepto del Supervisor, en el cual Findeter solicita suspender la ejecución del contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta, las salvedades realizadas por parte del ICBF en el marco del comité técnico No. 26 del PA FINDETER ICBF DAPRE ABU DABH, donde se realiza la solicitud de prórroga de la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-

O-091-2022-01 y del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el término de (1) mes y (15) días para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, toda vez que los votos están sujetos a la prórroga del Contrato Interadministrativo 1379 de 2022 la cual se encuentra en trámite, por lo anterior, se hace necesario solicitar la suspensión por el término de un (1) mes o hasta que se superen los hechos al contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y al contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, conforme a las siguientes consideraciones:

El 08 de marzo de 2024, mediante radicado No. 2202451002469, FINDETER, remite al ICBF y DAPRE, la solicitud de prórroga No. 3 y adición 1 al contrato interadministrativo No. 01013792022 (ICBF) / 004-22 (DAPRE), suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER. (anexo 1).

El 19 de junio de 2024, mediante radicado No. 202412230000188161, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, solicita a FINDETER verifique y ajuste el cronograma presentado, ya que las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales de las adecuaciones del “Hogar Infantil Pie de Pepé” del municipio de Medio Baudó -Chocó, sobrepasarían el plazo solicitado para prorrogar el Contrato Interadministrativo.

El 26 de junio de 2024, mediante radicado No. 2202451006438, FINDETER, remite al ICBF y DAPRE, alcance frente a la solicitud de prórroga No. 3 y adición 1 al contrato interadministrativo No. 01013792022 (ICBF) / 004-22 (DAPRE), suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

El 16 de julio de 2024, se realizó reunión entre el Fondo de Abu Dhabi, ICBF y APC Colombia donde el Fondo manifestó “Por parte de esta Agencia le informamos al fondo sobre nuestra premura para la firma de la adenda, dado que el plazo de ejecución de la Adenda 3 y los demás acuerdos derivados entre las entidades participantes vence el próximo 31 de julio de 2024. Por lo tanto, se debe enviar una comunicación requiriendo la ampliación de la Adenda No. 3 antes de que se venza el plazo, ya que no se tiene fecha confirmada para la firma de la Adenda No. 6 por parte del Director General del FADD. Sin embargo, el señor AIMheiri se comprometió a dar prioridad a la aprobación de la extensión del plazo de finalización en cuanto se reciba la comunicación.”

Posteriormente, el 18 de julio de 2024, el DAPRE, como beneficiario de los recursos de la Adenda No. 3 del Memorando de entendimiento (MoU por sus siglas en ingles), celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Fondo de Abu Dabi para el desarrollo, solicitó a APC iniciar con el trámite ante el Fondo de la prórroga de la Adenda No. 3 del contrato interadministrativo No. 01013792022 ICBF – 004 DAPRE.

A su vez APC, remitió la solicitud de la prórroga de la Adenda No. 3 al Fondo de Abu Dhabi el 24 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha está pendiente la respuesta por parte del FONDO DE ABUDABI de la “no objeción de la prórroga de la Adenda 3”, la cual es necesaria para reiniciar y prorrogar el Contrato Interadministrativo 01013792022 ICBF – 004 DAPRE y a su vez se requiere de acuerdo con los votos del comité técnico No. 26 del PA FINDETER ICBF DAPRE ABU DABH, donde se solicita la prórroga de la etapa 2 de los contratos derivados del proyecto de Pivijay, quedando condicionado por parte del ICBF a la prórroga del Contrato Interadministrativo, de acuerdo con lo previsto la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por lo tanto, está supervisión recomienda al Comité Técnico:

- Solicitud de suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
- Solicitud de suspensión del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

SÉPTIMA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 27 del 30 de julio de 2024, recomendó la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y del contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el término de un mes o hasta que se superen los hechos.

OCTAVA: Que en Comité Fiduciario No. 15 del 30 de julio de 2024, se llevó a cabo las siguientes aprobaciones:

“1. Suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. INC 2024-001326.

2. Suspensión del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. INC 2024-001325”.

NOVENA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Novena, lo siguiente: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

DÉCIMA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el término de UN (1) mes o hasta que se superen los hechos que originan la suspensión, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 30 de julio de 2024

EL CONTRATISTA



JUAN CARLOS TORO GUERRA
Representante
CONSORCIO LA EQUIDAD

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI